



**PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DE PLAYAS DE ROSARITOBaja California.**

**CAPITULO I  
DE LOS OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 1.-** SE CREA ÓRGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DE ROSARITO, DENOMINADO " PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO " QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE DENOMINARÁ " PRODEUR " DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 74 Y 79 DE LA LEY ÓRGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

**ARTÍCULO 2.- LA PRODEUR TENDRA OBJETIVOS:**

**I:** LA ADQUISICIÓN, POSESIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE CUALQUIER ACTO, DE LOS TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, QUE EL AYUNTAMIENTO LE ASIGNE EN PATRIMONIO POR ACUERDO DEL CABILDO;

**II:** PROMOVER, PLANEAR, PROYECTAR Y EJECUTAR, LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y FRACCIONAMIENTOS POPULARES;

**III:** PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE LOTIFICACIÓN DE TERRENOS URBANOS DE ACUERDO CON LOS PLANES ESTATAL Y MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, EN AREAS EN DONDE SEA POSIBLE PROMOVER LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS;

**IV:** REALIZAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DIRECTA POR MEDIO DE TERCEROS, CELEBRANDO EN ESTE CASO LOS CONTRATOS NECESARIOS A BAJO COSTO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES PRECISAS, DENTRO DE LOS PLAZOS QUE SE ESTIPULEN Y EXIGIENDO LAS GARANTÍAS ADECUADAS AL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS;

**V:** PROMOVER, ORGANIZAR Y EJECUTAR FRACCIONAMIENTOS CONSTRUIR CASAS HABITACIÓN Y EDIFICIOS PARA SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS DESTINADOS A FINES INDUSTRIALES, COMERCIALES O SOCIALES;

**VI:** PROMOVER, CONSTRUIR, FOMENTAR, DARÓ RECIBIR EN ARRENDAMIENTO O EN ADMINISTRACIÓN, DESARROLLOS HABITACIONALES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, TURÍSTICOS Y CENTRALES DE ABASTO EN LAS ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO;

**VII:** PROMOVER Y OTORGAR EL FINANCIAMIENTO ALAS PERSONAS DE BAJO INGRESO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS Y TERRENOS CUYA VENTA ESTE PROMOVRIENDO LA PRODEUR;

**VIII:** ADQUIRIR, FRACCIONAR, VENDER, PERMUTAR, ARRENDAR, ACONDICIONAR CONSERVAR, EXPLOTAR, OPERAR, CONSTRUIR INMUEBLES POR CUENTA PROPIA O TERCEROS;

**IX:** COLABORAR CON LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO, FEDERALES Y ESTATALES Y CON LAS PARTICULARES PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS DEL SUELO Y VIVIENDA;

**X:** COORDINARSE Y CELEBRAR CONVENIO CON OTRAS INSTITUCIONES PROMOTORAS DE VIVIENDA A FIN DE DETERMINAR LAS NECESIDADES DE VIVIENDA EN LA POBLACIÓN Y COADYUVAR ALA SOLUCIÓN DE LAS MISMAS



**XI:** OBTENER TODO TIPO DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y CONSTRUIR LOS FONDOS, O FIDEICOMISOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ESE MISMO EFECTO;

**XII:** CELEBRAR OPERACIONES DE COMPRA VENTA, PROMESA DE VENTA, ARRENDAMIENTO, HIPOTECA, FIDEICOMISO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA SOBRE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN DE SU PATRIMONIO;

**XIII:** COORDINAR LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA QUE DSE DESARROLLEN EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, ASÍ COMO LA ÓPERACIÓN DE LOS FONDOS DE VIVIENDA QUE SE CONSTITUYEN DENTRO DEL MUNICIPIO;

**XIV:** REALIZAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO MOVILIARIO URBANO CONTENIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y DE CONFORMIDAD CON LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES Y ESPECIALES QUE LE SEÑALE EL AYUNTAMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS PÚBLICOS:

- A. AGUA POTABLE;
- B. ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES;
- C. ALUMBRADO PÚBLICO;
- D. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS VECINALES;
- E. CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, Y MANTENIMIENTO DE BULEVALES, CALLES, GUARNICIONES, BANQUETAS Y PASEOS PEATONALES;
- F. CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y UNIDADES DEPORTIVAS;
- G. CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS Y PANTEONES;
- H. CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RASTROS;
- I. CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTACIONAMIENTO Y APEADEROS;
- J. CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCION DE CENTROS CULTURALES, DE SALUD Y ESCOLARES; Y
- K. LOS DEMAS QUE LE ASIGNE EL AYUNTAMIENTO, LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL O SOCIEDAD

**XV:** CONCURIR CON LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL, EJERCITANDO LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EN:

- A. PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA;
- B. LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA Y URBANISMO;
- C. LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y MONUMENTOS FEDERALES Y ESTATALES;
- D. LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE PLANTAS TRATADORAS DE AGUAS RESIDUALES, ASÍ COMO POTABILIZADORAS;

**XVI:** EN GENERAL REALIZAR, TODAS LAS OBRAS O ACCIONES QUE ESTÉN ENCAMINADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

**ARTICULO 3.-** LA PRODEUR PROMOVERÁ LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA, SU AUTO CONSTRUCCION ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN DE FUENTES DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADAS EN LAS REGIONES DONDE SE DESARROLLEN SUS PROGRAMAS, ADECUANDO ESTOS A LAS CARACTERÍSTICAS DEL SUELO, CLIMA Y COSTUMBRES DE LOS HABITANTES.



## **CAPITULO II DEL PATRIMONIO DE LA PRODEUR**

### **ARTÍCULO 4.- EL PATRIMONIO DE LA PRODEUR DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO SE CONSTITUIRA CON:**

- I. LOS SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, GGGAPORTACIONES, BIENES Y DEMAS INGRESOS QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL ESTATAL O FEDERAL Y LAS ENTIDADES PARAESTATALES QUE LE OTORGEN O DESTINEN;
- II. LAS APORTACIONES, DONACIONES, LEGADOS Y DEMÁS LIBERALIDADES QUE RECIBAN LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES ;
- III. LOS RENDIMIENTOS, RECUPERACIONES, BIENES, DERECHOS Y DEMÁS INGRESOS QUE LE GENEREN SUS INVERSIONES, BIENES Y OPERACIONES;
- IV. LAS CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SE LE OTORGUEN CONFORME A LA LEY;
- V. EL USO Y EJERCIO DEL PATRIMONIO DEL PRODEUR, SERÁ EN BASE A LOS PLANES Y PROYECTOS AUTORIZADOS POR EL CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN Y CON ESTRICTO APEGO A LA TÉCNICA DEL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS ESTABLECIDOS PARA EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL;
- VI. EN GENERAL LOS DEMÁS BIENES, DERECHOS E INGRESOS QUE OBTENGA POR CUALQUIER TITULO LEGAL, Y QUE LE ASIGNE EL AYUNTAMIENTO POR ACUERDO DE CABILDO.

## **CAPITULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y FACULTADES**

**ARTÍCULO 5.-** SON LOS ORGANOS DE LA PRODEUR: EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL Y EL COMISARIADO.

[\*La Reforma\*](#)

**ARTÍCULO 6.-** AL REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AL REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, AL REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, AL REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASISTENCIA Y DESARROLLO SOCIAL; ASÍ COMO AL DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, COMO AL DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL. ASÍ COMO AGREGAR EL CARÁCTER LOCAL DE LOS COLEGIOS DE PROFESIONISTAS. DE IGUAL FORMA, MODIFICAR SAHOPE POR SIDUE, ATENDIENDO AL CAMBIO DE NOMBRE SUFRIDO POR DICHA DEPENDENCIA; TODO LO ANTERIOR PARA QUEDAR COMO SIGUE:

- I. REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- II. REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO.
- III. REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.
- IV. REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASISTENCIA Y DESARROLLO SOCIAL.
- V. REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- VI. REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN OBRAS Y SERVICIO PUBLICOS
- VII. LOS DIRECTORES DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL.
- VIII. UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO.



- IX. UN REPRESENTANTE DE LA COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS.
- X. UN REPRESENTANTE DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL ESTADO.
- XI. UN REPRESENTANTE DEL COLEGIO LOCAL DE ARQUITECTOS.
- XII. UN REPRESENTASNTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS.
- XIII. UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO;
- XIV. UN REPRESENTANTE DELA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL DEL ESTADO.

**ARTÍCULO 7.-** EL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN ES LA AUTORIDAD SUPREMA DEL ORGANISMO, SUS DECISIONES NO PODRÁN CONTRAVENTIR LAS DISPOSICIONES DEL AYUNTAMIENTO NI A LAS DE ESTE ACUERDO.

**ARTÍCULO 8.-** SON LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LAS SIGUIENTES:

*[La Reforma](#)*

- I. APROBAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, DE LA ENTIDAD PARAMUNICIPAL Y LAS MODIFICACIONES QUE PROCEDAN ALA MISMA; DE IGUAL MANERA APROBAR Y EXPEDIR EN SU CASO EL REGLAMENTO INTERNO, ASI COMO SUS MODIFICACIONES.
- II. APROBAR LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS ANUALES DE INGRESOS QUE PROPONGA EL DIRECTOR DEL ORGANISMO.
- III. APROBAR LOS PROGRAMAS DE ADMINISTRACIÓN, DESARROLLO, INVERSIÓN Y ACTIVIDADES ANUALES QUE PROPONGA EL DIRECTOR.
- IV. APROVAR LA CONCERTACIÓN, DE PRÉSTAMOS PARA EL FINANCIAMIENTO EMPRESTITOS QUE CONTRAIGA EL ORGANISMO.
- V. APROVAR LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y ACCIONES QUE CELEBRE EL ORGANISMO CON OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.
- VI. ESTABLECER LAS POLÍTICAS GENERALES Y DEFINIR LAS PRIORIDADES ALAS QUE DEVERÁ SUJETARSE EL ORGANISMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.
- VII. OTORGAR A FAVOR DEL DIRECTOR GENERAL TODA CLASE DE PODERES Y EN SU CASO REVOCAR LOS MISMOS.
- VIII. NOMBRAR Y REMOVER A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL ALOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LA ENTIDAD QUE OCUPAN CARGOS CON JERARQUIA ADMINISTRATIVA INFERIOR ALAS QUE AQUEL, ASI COMO APROBAR LA FÍJACION DE SUELDOS Y PRESTACIONES DE LOS MISMOS.
- IX. EVALUAR EN FORMA PERMANENTE Y CONSTANTE EL AVANCE Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL ORGANISMO.
- X. APROVAR LA CREACIÓN Y SUPRECIÓN DE PLAZAS.
- XI. ESTUDIAR Y APROVAR LOS PROYECTOS DE OBRA E INVERCIÓN
- XII. ANALÍZAR Y APROVAR LOS PROYECTOS DE OBRA E INVERSION.
- XIII. CUANDO PROCEDA, APROBAR LA ACEPTACIÓN DE HERENCIAS, LEGADOSDONACIONES Y DEMÁS LIBERALIDADES.
- XIV. APROBAR ANUALMENTE PREVIO INFORME DEL COMISARIADO,LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ORGANISMO Y AUTORÍZAR LA PUBLICACIÓN DE LOS MISMOS
- XV. ALAS DEMAS QUE SEÑALE ESTE ACUERDO, EL REGLAMENTO ANTERIOR Y LAS DISPOSICIONES DE CABILDO.



**ARTÍCULO 9.-** EL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN CELEBRARÁ SESIONES ORDINARIAS POR LO MENOS UNA VEZ TRIMESTRAL MENTE Y LAS EXTRAUDINARIAS QUE SE REQUIERAN EN CONFORMIDAD AL REGLAMENTO ANTERIOR RESPECTIVO.

**ARTÍCULO 10.-** EL CARGO DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURARA 3 AÑOS Y SERÁ HONORIFICO Y POR LO TANTO NO ESTARÁ SUJETO A REMUNERACIÓN ALGUNA.

**ARTÍCULO 11.-** PARA EFECTOS DE LAS SESIONES, SE ESTABLECERA EL QUORUM CUANDO CONCURRAN POR LO MENOS EL 50 PORCIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN MÁS UNO Y SIEMPRE QUE ASISTA EL PRESIDENTE O SU REPRESENTANTE, LAS DECISIONES SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS Y EN SU CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TENDRA VOTO DE CALIDAD.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DEVERA CONVOCAR A SESIÓN ORDINARIA MINIMO CON CINCO DIAS DE ANTICIPACIÓN, Y A SESIÓN EXTRAORDINARIA POR LO MENOS CON 24 HORAS MINIMO DE ANTICIPACIÓN.

A FALTA DE QUORUM EL PRESIDENTE REALÍZARA UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, DANDO INICIO LA SESIÓN CON LOS PRESENTES, MEDIA HORA DESPUES DEL HORARIO FIJADO EN LA CONVOCATORIA ORIGINAL.

**ARTÍCULO 12.-**EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO SERÁ NOMBRADO POR EL CONCEJO DE LA ADMINISTRACIÓN A PROPUESTA POR EL PRESIDENTE ATRAVÉZ DE UNA TERNA.

**ARTÍCULO 13.-** EL DIRECTOR DE LA PRODEUR TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. ASISTIR A LAS SESIONES DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON VOZ, PERO SIN VOTO.
- II. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- III. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LAS PROPUESTAS, PROYECTOS O INFORMES QUE REQUIERAN PARA SU EFÍCAS DESEMPEÑO;
- IV. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU CONOCIMIENTO LOS PLANES DE TRABAJO, PRESUPUESTOS INFORMES DE ACTIVIDADES Y ESTADOS FINANCIEROS ANUALES DE LA PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO (PRODEUR).
- V. PRESENTAR ANUALMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LOS 3 PRIMEROS MESES DE AÑO SIGUIENTE, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL INFORME DE ACTIVIDADES DEL EJERCICIO ANTERIOR.
- VI. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A MAS TARDAR EL ÚLTIMO DIA DE OCTUBRE DE CADA AÑO, EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, EL PROYECTO DE GASTOS Y LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y FINANCIAMIENTO PARA EL AÑO SIGUIENTE.
- VII. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS INFORMES Y ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES, ACOMPAÑADO DE LOS COMENTARIOS QUE ESTIME PERTINENTES, A LOS REPORTES, INFORMES Y RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO FORMULE EL COMISARIO;
- VIII. DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE AL SUBDIRECTOR O SUBDIRECTORES, Y AL RESTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PRODEUR;
- IX. AFECTUAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL Y LLEVAR LAS RELACIONES LABORALES DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES;
- X. PLANEAR DIRIGIR Y CONTROLAR LA MARCHA COTIDIANA DE LA PRODEUR;



- XI. CELEBRAR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES DE LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO (PRODEUR);
- XII. SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO A NOMBRE DE LA PRODEUR, CON PAGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, Y TRATANDOSE DE CREDITOS O IMPRESTITO, SOLICITAR AUTORIZACION AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN;
- XIII. PRESENTAR A LA PRODEUR COMO MANDATARIO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MANDATO Y LAS ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERÁN DE TAL NATURALEZA, OTORGANDO ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES:
  - A) PROMOVER Y CONTESTAR DEMANDAS, DENUNCIAS Y QUERELLAS, ASÍ COMO DECISTIRSE DE LAS MISMAS;
  - B) OTORGAR EL PERDÓN Y REALIZAR CONVENIOS QUE BENEFICIEN Y SALVAGUARDEN EL INTERES DE LA PRODEUR;
  - C) OCURRIR Y/O DESISTIRSE DEL JUÍCIO DE AMPARO;
  - D) SUSTITUIR EL PRESENTE MANDATO TODO O EN PARTE EN LA PÉRSONA DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO O DEL ABOGADO QUE A TAL EFECTO AUTORICE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASI COMO LAS DEMAS QUE PREVIO ACUERDO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SE LE DELEGUEN INCLUYENDO LOS ACTOS DE DOMINIO;
- XIV. LAS DEMAS QUE LE FIJE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ESTE ACUERDO Y SU REGLAMENTO ANTERIOR.

**ARTICULO 14.** PARTA SER DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO SE REQUIERE:

- I. SER CIUDADANO MEXICANO, CON EXPERIENCIA MINIMA DE 3 AÑOS EN EL RAMO:
- II. SU EJERCICIO DURARA POR EL PERIODO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN QUE SE DESIGNO, Y PODRA SER REELECTO PARA UN SIGUIENTE PERIODO DE GOBIERNO;
- III. EL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL SERÁ REMUNERADO DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, QUE PARA TALES EFECTOS APRUEBE EL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN.

**ARTICULO 15.** EL COMISARIADO DE LA PRODEUR, SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A PROPUESTA DEL PRESIDENTE A TRAVEZ DE UNA TERNA.

**ARTICULO 16.** EL COMISARIADO DE LA PRODEUR TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. VIGILAR QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA PRODEUR SE HAGAN DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY ESTE ACUERDO, PLANES Y PRESUPUESTO ORIGINAL;
- II. PRACTICAR AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE REQUIERAN;
- III. RECOMENDAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y AL DIRECTOR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE SEAN CONVENIENTES PARTA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA PRODEUR;
- IV. ASISTIR A LAS SECCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SIN ACTUAR COMO MIEMBRO DE LA MISMA;



- V. PERCIBIR EL SALARIO U HONORARIOS QUE SE LE DESIGNEN POR SUS SERVICIOS, SALVO EL CASO QUE SEA FUNCIONARIO O EMPLEADO PUBLICO;
- VI. LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ANTERIORES;

**ARTICULO 17.** PARA SER COMISARIO DEBERÁ SER CIUDADANO MEXICANO, CONTADOR PÚBLICO TITULADO CON CONOCIMIENTOS A FÍNES AL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN Y CON UNA EXPERIENCIA NO MENOS A 3 AÑOS.

**ARTICULO 18.** EL COMISARIO DURARÁ EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO POR 3 AÑOS Y SERÁ REMUNERADO DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO QUE PARA SUS AFECTOS APRUEBE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

**ARTICULO 19.** LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE PRODEUR Y SUS TRABAJADORES SE REGIRAN POR LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE BAJA CALIFORNIA.

#### **CAPITULO IV DE LAS POLITICAS DE OPERACIÓN**

**ARTICULO 20.** LA RENTA O VENTA DE TERRENOS DESTINADOS A LA CONTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL Y DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES QUE CONSTRUYA DIRECTAMENTE O A TRAVÉZ DE TERCEROS, SE SUGETARÁN A LAS SIGUIENTES NORMAS:

- I. SERÁN RENTADAS O VENDIDAS A PERSONAS QUE SEAN JEFES DE FAMILIA Y NO SEAN DUEÑOS DE OTRA VIVIENDA O LOCALIDAD HABITACIONAL.
- II. LA VENTA O RENTA DE TERRENOS SERÁ SIEMPRE CON EL FIN QUE SE CONSTRUYA EN ELLOS UN LOCAL DESTINADO ALA HABITACIÓN, LO CUAL SE ESTABLECERÁ EXPRESAMENTE COMO CONDICIÓN RESOLUTORIA QUE DEVERÁ SER CUMPLIDA DENTRO DEL TERMINÓ QUE EN CADA CONTRATO SE ESTABLESCA;
- III. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PUEDE VARIAR LAS CONDICIONES DE ENGANCHE, PLAZO Y TIPO DE INTERÉS DE CRÉDITO HIPOTECARIO DE CADA ZONAO REGION DEL MUNICIPIO;
- IV. NO PÓDRAN ARRENDARSE O VENDERSE MAS DE UN TERRENO O VIVIENDA A CADA VIVIENDA DE FAMILIA;
- V. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DETERMINARA LAS CONDICIONES, PLAZOS Y EN GENERAL EL CONTENIDO Y LA FORMA DE LOS CONTRATOS QUE DEBAN CELEBRARSE CON LOS COMPRADORES O ARRENDAMIENTOS DE CASAS O TERRENOS;
- VI. LA PRODEUR EJECUTARÁ TODAS SUS OBRAS PROCURANDO, LOS APOYOS FINANCIEROSY FUENTES DE CRÉDITO QUE OFRESCAN MAYOR VENTAJA PARA LOS BENEFICIARIOS, INCLUYENDO OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL NO RECUPERABLES O DE RECURSOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO;
- VII. LA PRODEUR REALIZARÁ LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN BAJO LOS SISTEMAS DE IMPOSICIÓN Y COOPERACIÓN SEGÚN SE REQUIERA.LOS PROPIETARIOSO POSEEDORES DE PREDIOS BENEFICIADOS CON OBRASY SERVICIOS PREVISTOS EN ESTEACUERDO, QUE SE EFECTUEN TANTO POR EL SISTEMA DE IMPOSICIÓN COMO EL DE COOPERACIÓN QUEDARÁN OBLIGADOS A CONTRIBUIR PARA LA EJECUCIÓN DE DICHAS OBRAS.



### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO 1.-** TRANSFERASE Y DESTINESE A PROMOTORA PARA EL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C., (**PRODEUR**) LOS RECURSOS FINANCIEROS HUMANOS, ASI COMO MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, DE LOS SIGUIENTES DEPARTAMENTOS ADSCRITOS A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES.

DEL DEPARTAMENTO TECNICO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL:

- I. RECURSOS FINANCIEROS- \$4,050,833.52
- II. RECURSOS HUMANOS- CUATRO PLAZAS, SIENDO ESTAS: 1.- JEFE DE DEPARTAMENTO DE AREA TECNICA; 2.- SUPERVISOR DE OBRA; 3.- SUPERVISOR DE OBRA; 4.- AUXILIAR TECNICO.
- III. MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA- SEGÚN RELACION Y RESGUARDOS ANEXOS.

DEL DEPARTAMENTO DE APOYO TECNICO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO:

- I. RECURSOS FINANCIEROS- \$4,262,337.31
- II. RECURSOS HUMANOS- DOS PLAZAS, SIENDO ESTA: 1.- SUPERVISOR DE OBRA Y APOYO TECNICO. 2.- SUPERVISOR DE OBRA.
- III. MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA- SEGÚN RELACIÓN Y RESGUARDO ANEXOS.

DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE OBRA PUBLICA DE LA TESORERIA MUNICIPAL.

- I. RECURSOS FINANCIEROS- \$90,845.67
- II. RECURSOS HUMANOS- UNA PLAZA, SIENDO ESTA LA DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA.
- III. MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA- SEGÚN RELACION Y RESGUARDOS ANEXOS.

POR LO QUE EN TOTAL POR CONCEPTO DE RECURSOS FINANCIEROS LA CANTIDAD A TRANSFERIR A LA **PRODEUR** SERA LA SUMA DE - - - - - \$12, 139,169.49.

**ARTÍCULO 2.-**LOS MOVIMIENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR CABILDO.

**ARTÍCULO 3.-**LOS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE OFICINA, SERÁN TRANSFERIDOS A LA **PRODEUR** A TÍTULO DE COMODATO, QUEDANDO SUJETOS AL CONTRATO RESPECTIVO.

**ARTÍCULO 4.-** EL ESPACIO FÍSICO QUE HABRÍA DE OCUPAR EL ORGANISMO DE LA PARAMUNICIPAL EN MENCIÓN, SERÁ EL QUE LE ASIGNE LA OFICIALÍA MAYOR DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL, Y SERÁ A TÍTULO DE COMODATO.

**ARTÍCULO 5.-**EL PRESUPUESTO ECONÓMICO A TRANSFERIRSE A LA PARAMUNICIPAL, POR PARTE DE LA ADMINISTRACION CENTRAL, SERÁ PARA APLICARSE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

**ARTÍCULO 6.-** DERÓGUESE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA PRESENTE PARAMUNICIPAL EN MENCIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER DISPOSICIÓN QUE SE OPONGA AL PRESENTE ACUERDO.

**ARTÍCULO 7.-** CON LA SALVEDAD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 1RO. Y 2DO. DEL PRESENTE ACUERDO, EL MISMO EN SU INTEGRIDAD MODIFICATORIA DEL ACUERDO ORIGINAL DE FECHA DIEZ Y SEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**ARTÍCULO 8.-** DADO EN LA SALA DE SESIONES DE CABILDO DEL H. II AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES.



**SÍNDICO PROCURADOR DEL H. II AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**

---

**LIC. TOMÁS DE LA ROSA MARTÍNEZ**

**REGIDORES DEL H. II AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. COMISIÓN DE GOBERNACION Y  
LEGISLACION**

---

**LIC. RICARDO SÁNCHEZ JIMÉNEZ**  
PRESIDENTE

---

**DR. JESÚS VELAZCO CHÁVEZ**  
SECRETARIO